De las menores. 60

Por la habilitacion para hacer oposicion á Cátedras por falta de tiempo, por cada año 100 rs., y á prorata si la dispensa fuese de meses. 100

Por la dispensa de qualidad para haberse de graduar en Universidad. 150

Por la dispensa de edad ú otra semejante que pida el estatuto ó fundacion de algun Colegio ú otro establecimiento. 300

Por la dispensa de qualidad prevenida por estatuto de ordenanza de Consulado ó cuerpo de Comercio. . . . 600

Por la misma dispensa de ordenanza de Gremios de Artes y Oficios. 100

Por la dispensa que el Consejo concede de quatro meses para poder recibirse de Abogado, un doblon por cada mes. 60

Por la dispensa de edad para recibirse de Abogado que por práctica de las Audiencias y Chancillerías del Reyno se necesita, 80 rs. por cada año. 80

Por la aprobacion y título de Abogado en el Consejo. . 120

Por la dispensacion del exámen á un Abogado para sacar título de Escribano. 100

Por cada mes de habilitacion que concede el Consejo al Procurador para exercer sin haber cumplido con la presentacion en el Oficio de todos los expedientes que habia tomado su antecesor, sesenta rs. . 60

Por el título de Maestro de primeras Letras de Villas y Lugares. 30

Por el de los mismos para Ciudades del Reyno. . . . 60

Por el de Maestro de Gramática. 100

Por el de Agrimensor. 40

Por los Despachos auxîliatorios de Executorías de hidalguía en juicio de propiedad. 300

Por la auxîliatoria de título de los Oficiales de las Santas Hermandades. 1100

Por la gracia de firmarse Don los Escribanos que están en posesion de nobleza. 550

Por el privilegio de feria. 600

De mercado. 150

Por la licencia de caza que la Sala de Justicia conceda. . 300

Por